



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



112

BUENOS AIRES, - 4 FEB 2008

VISTO el Expediente N° S01:0375427/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Aporte del Fondo Especial del Tabaco a la Cobertura Médica Asistencial de los Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 y el Convenio Modificatorio N° 24 de fecha 31 de marzo de 2006, suscriptos entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

I.E.yP. PROYECTO N° 348

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que "el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia".

Que a través de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



112

PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION",
Subcomponente: "Aporte del Fondo Especial del Tabaco a la Cobertura Médica Asistencial
de los Productores Tabacaleros", se apoyará la posibilidad de que DOCE MIL
SETECIENTOS TRECE (12.713) productores tabacaleros y CUARENTA Y SIETE MIL
TREINTA Y OCHO (47.038) miembros de sus familias dispongan de un adecuado servicio
médico asistencial integral.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover
el Subcomponente: "Aporte del Fondo Especial del Tabaco a la Cobertura Médica
Asistencial de los Productores Tabacaleros", integrante del Componente: "PROGRAMA DE
ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA
PRODUCCION", cuyos organismos ejecutores serán la ASOCIACION PLANTADORES DE
TABACO DE MISIONES (APTM) MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS,
PRODUCCION Y CONSUMO y la CAMARA DEL TABACO DE MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de setiembre de 2006 de la SECRETARIA DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y
PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS
OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS
TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que se ha producido un error involuntario en la denominación de la razón social
del organismo ejecutor en el articulado de la Resolución N° 145 de fecha 17 de septiembre
de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que aprobó el Subcomponente: "Cultivo,
Acopio, Comercialización e Industrialización de Hortalizas en San Vicente", en el marco del
Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y
DIVERSIFICACION", que debe ser subsanado.

M.E.y.P. PROYECTO Nº 348



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



112

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Aporte del Fondo Especial del Tabaco a la Cobertura Médica Asistencial de los Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 8.553.477.-).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a complementar el presupuesto anual total requerido para el pago de los servicios médico asistenciales de los productores tabacaleros y sus familias, total estimado en PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 25.380.943.-).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA

M.E.Y.P.
PR. CTOM
348



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



112

PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4°.- Los organismos ejecutores serán la ASOCIACION PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM) MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS, PRODUCCION Y CONSUMO y la CAMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada Secretaría a fin de su implementación y ejecución para otros proyectos.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL

M.E.yP. PROYECTO Nº
348



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

112



DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 145 de fecha 17 de septiembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

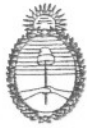
"ARTICULO 4°.- "El organismo ejecutor será la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA SANVICENTINA LIMITADA."

ARTICULO 11.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 145 de fecha 17 de septiembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

"ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Cultivo, Acopio, Comercialización e Industrialización de Hortalizas en San Vicente", por un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 553.831,24) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 3-023-09403686936 del BANCO MACRO BANSUD S.A. – Sucursal San Vicente – Provincia de MISIONES, cuyo titular es la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA SANVICENTINA LIMITADA desde la cual se ejecutará el subcomponente mencionado".

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Aporte del Fondo Especial del Tabaco a la Cobertura Médica Asistencial de los Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 8.553.477.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta del BANCO MACRO BANSUD S.A. –

M.E.y.P. PROYECTO Nº 348



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Sucursal San Vicente, Cuenta Corriente Nº 3-023-0000800438-3, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO DE MISIONES por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.678.668.-) y a la Cuenta del BANCO MACRO BANSUD S.A. – Sucursal Leandro Nicéforo Alem, Cuenta Corriente Nº 3-008-0940133644-8, cuyo titular es la ASOCIACION PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM) MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS, PRODUCCION Y CONSUMO por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 6.874.809.-), desde las cuales se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 112


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E.yP. PROYECTO Nº 348